

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **045** Fecha Estado: 04/05/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620110102800	Ejecutivo Singular	CLAUDIA MARIA GOMEZ HOYOS	SANTIAGO MENDOZA HERNANDEZ	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión DECRETAR el desistimiento de las pruebas consistentes en el dictamen pericial y la prueba de oficio decretadas por el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Medellín. DECLARAR precluida la etapa probatoria. ORDENAR correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión. de conformidad con lo establecido en el Artículo 510 numeral 2, literal b del C.P.C.	30/04/2021		
05001400300920130067800	Abreviado	OSCAR DARIO MUÑOZ URIBE	GUILLERMO LEON AGUDELO	Auto decide oposición DECLARAR LA PROSPERIDAD DE LA OPOSICION DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA, propuesta por la señora MARÍA OLGA LOPEZ LLANOS. Se condena en costas a la parte demandante y a favor de la opositora MARÍA OLGA LOPEZ LLANOS; para lo cual se fija como agencias en derecho de conformidad al Acuerdo No 1887 de 2003 la suma de \$500.000. Aceptar la sustitución de poder elevada por la doctora Claudia Patricia Gómez Chavarro, concedula de ciudadanía No 31.988.523 expedida en Cali y T.P. 197.083 del C. S de la J. Téngase como apoderada del señor Oscar Darío Muñoz Agudelo, a la doctora Claudia Patricia Muñoz Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No 42.785.245 y T.P 269.059 del C. S. de la J., según los términos y facultades del memorial poder inicial. TENER como dependiente judicial de la apoderada Claudia Patricia Muñoz Martínez, a la señorita Valeria Alicia Gallego Gómez, con C.C 1.037.667.785, bajo la absoluta responsabilidad de la apoderada de la parte	30/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140031300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	MARIA CRISTINA MARQUEZ RAMIREZ	Auto requiere REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, aporte certificado expedido por la Alcaldía de Medellín, donde consta que el señor Yimi Alberto Delgado Castaño es el representante legal de la Urbanización Nueva Villa de Aburra, Etapa III, Sector II. Así mismo se requiere a la parte ejecutante, para que proceda a notificar a la parte demandada, conforme lo señala el art 315 y sgts del C.P.C. Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P. Se dictan otras disposiciones	30/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)